



FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA  
29/08/2024



NIF: P3001500B

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EVENTOS Y FIESTAS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

En relación a la contratación del servicio de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante el presente por parte de la Concejalía de Emergencias se **INFORMA**:

**PRIMERO.**-El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características como requisito indispensable para su debida licitación.

**SEGUNDO.**-A tal efecto, se informa sobre la necesidad de tramitar el presente contrato, en base a lo siguiente:

- A favor del cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como los diferentes planes y/o memorias de seguridad, emergencia y autoprotección, que tienen por finalidad garantizar la seguridad de las personas en actos de pública concurrencia, se debe disponer de servicios sanitarios extrahospitalarios en el lugar de los actos, para poder realizar las valoraciones sanitarias oportunas y los posibles traslados de pacientes a centros sanitarios si así fuere necesario.
- Es necesaria la contratación del servicio de asistencia sanitaria para cubrir las necesidades sanitario-preventivas en las actividades de carácter festivo, cultural, social y deportivos organizados por este Ayuntamiento o en los que éste participe o colabore y para las que se prevea la concurrencia de un gran número de asistentes.
- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actualmente tiene contratado la prestación de este servicio, estando configurado el mismo como un contrato de máximos o de presupuesto limitativo. No obstante, el contrato vence el próximo 31 de diciembre, por lo que es necesario proceder a licitar de nuevo el servicio.
- El Ayuntamiento de Caravaca no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios para la realización de estos servicios sanitarios, y todo lo que ello suponga. Por ello, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe acudir a la contratación de estos servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

**TERCERO.**-El presente informe será objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP .

En Caravaca de la Cruz, firmado por el cargo y en la fecha indicada en el margen

